



DIRECTIVA N° 0002-2018- GRA/GRE-DGP

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRICULA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACION BASICA DEL AMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA

1. FINALIDAD:

Establecer normas, procedimientos y evaluación del proceso de matrícula escolar 2018 en las instituciones educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, en el ámbito de jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

2.1.1. Garantizar que en las instituciones educativas de la región se desarrolle el proceso de matrícula escolar 2018, sin vulnerar el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la educación como son disponibilidad, accesibilidad y gratuidad.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1. Promover el cumplimiento de las normas que regulan la gratuidad de la educación y el proceso de matrícula escolar.

2.2.2. Ampliar la cobertura de atención del servicio educativo escolarizado a efectos de disminuir las causas de la desatención de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar de Arequipa.

2.2.3. Promover y garantizar la simplificación de procedimientos y la transparencia de la actuación de los responsables de la matrícula escolar en las instituciones educativas de la región.

2.2.4. Promover la participación activa y responsable de las autoridades, padres de familia y la comunidad para garantizar un proceso de matrícula transparente.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- D.S. N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias.
- Ley N° 27665 Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento aprobado con D.S. 002-2017-MIMP.
- Ley N° 29694 Ley que protege a los Consumidores de las Prácticas Abusivas en la Selección y Adquisición de Textos Escolares, modificada por la Ley N° 29839.





- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados. Modificada mediante la Ley N° 27665 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2006-ED.
- Ley N° 26549 de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, y su Reglamento D.S N° 009 - 2006-ED.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones educativas públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
- Ley N°29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED.
- Ley N° 27911 Ley que regula medidas de administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual y su reglamento aprobado por D.S. N° 092-2012-ED.
- Ley N° 29600 Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo y su reglamento el D.S. N° 002- 2013-ED.
- D.S. N° 005-2004-MINDIS, Plan Nacional de Apoyo a la Familia.
- R.S.G. N° 304 - 2014 - MINEDU, que aprueba los lineamientos denominado "Marco del buen desempeño del Directivo"
- RSG N° 938-2015-MINEDU, Lineamientos para la gestión Educativa Descentralizada.
- R.M. N° 0547-2012-ED aprueba los lineamientos denominado "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación básica Regular"
- Resolución Ministerial N° 0516-2007-ED Aprueba los Lineamientos para el Proceso de Matrícula Escolar en las instituciones Educativas públicas.
- Resolución Directoral N°343-2010-ED. Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa e Instituciones Educativas.
- R.M. N° 644-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica: Responsabilidades de las DRE/ GRE y las UGEL.
- R.M. N° 657-2017-MINEDU, que aprueba las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"
- Resolución Gerencial Regional N°3990- 2017-GREA.



4. ALCANCES:

4.1. Gerencia Regional de Educación.

4.2. Unidades de Gestión Educativa Local.

4.3. Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica y Técnico Productiva públicas y privadas.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. La matrícula escolar es el proceso en el cual el padre, madre o apoderado realiza el trámite necesario y oportuno para que su menor hijo(a) curse sus estudios, debiendo presentar la Partida de Nacimiento, Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte en los casos que corresponda. La falta de estos documentos no son impedimentos para la matrícula, puede ser suplida por una declaración jurada con cargo a regularizar en un plazo máximo de 30 días calendarios posteriores a la matrícula.

5.2. La matrícula en ningún caso está condicionada a una supuesta nivelación y/o evaluación de ingreso o consecuente pago alguno bajo ninguna forma específica o justificación estando prohibido este acto.



- 5.3. En las instituciones educativas públicas y privadas, en el proceso de matrícula está prohibido cualquier práctica discriminatoria, el servicio educativo es **GRATUITO** (la matrícula o ratificación no puede ser condicionada a ningún pago incluida la cuota de APAFA) el Director(a) de la institución educativa, es responsable del cumplimiento de esta disposición **bajo responsabilidad administrativa civil o penal**. (D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial).
- 5.4. Los estudiantes que al término del año escolar repiten de grado por no haber logrado resultados aprobatorios, serán considerados al siguiente año lectivo, automáticamente en el mismo grado.
- 5.5. En todas las instituciones educativas se reservan vacantes para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad sin exceder en número de dos por sección que serán exhibidas en un lugar visible.
- 5.6. En las instituciones educativas públicas y privadas la matrícula no está condicionada a examen de ingreso. Así mismo cada año escolar se debe requerir únicamente los datos o los que se deban actualizar a través del SIAGIE.
- 5.7. Bajo responsabilidad, está terminantemente prohibido direccionar a establecimientos comerciales así como a establecer marcas para las compras de útiles escolares y/o materiales educativos, por parte de los docentes, directivos(as) y consejos de APAFAS. El uso del uniforme escolar **NO ES OBLIGATORIO** en las instituciones educativas públicas. Las instituciones privadas se rigen de acuerdo a su reglamento interno.
- 5.8. En los casos en que la demanda supere la capacidad de la institución educativa se puede establecer prioridades de ingreso; contar con hermanos/as matriculados/as en la misma I.E., residencia en la zona de ubicación de la I.E., la capacidad de la infraestructura y metas de atención.
- 5.9. Las instituciones educativas privadas deben brindar información a los padres de familia sobre el programa de matrícula y compromisos a asumir, así como las características del proyecto educativo, las pensiones y las condiciones pedagógicas, institucionales y financieras a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar. Todo esto debe ser registrado en un documento suscrito por el padre y la dirección y/o promotoria del plantel.
- 5.10. El traslado de matrícula se produce cuando un alumno matriculado en una institución educativa, va a continuar sus estudios en otra institución educativa. El traslado de matrícula se realiza hasta dos meses antes de que finalice al año escolar; salvo viaje al exterior o cambio de domicilio a otro distrito: para lo cual deberá solicitar por escrito al Director de la institución educativa el traslado de matrícula, quien dentro de las 48 horas bajo responsabilidad otorgara la resolución directoral de autorización de traslado y la entrega de documentos de escolaridad (ficha de matrícula, certificado de estudios).
- 5.11. Los Directores deben hacer de conocimiento a los Padres de Familia que pueden utilizar la herramienta virtual www.identicole.minedu.gob.pe para





verificar si los colegios tienen autorización para operar y constatar sus características.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN:

- ✓ La Gerencia Regional de Educación Supervisara y monitorea el desarrollo de diversas acciones de prevención en las Instancias de Gestión educativa local a fin de evitar el condicionamiento de la matrícula escolar que vulnere el derecho a la educación.

6.2. UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL:



- ✓ Las Unidades de Gestión Educativa deben de cumplir con la función de supervisar y regular el proceso de matrícula en las instituciones educativas públicas del ámbito de su jurisdicción, previniendo así la realización de conductas que obstaculicen el derecho a la educación para lo cual deberán elaborar en la primera etapa, un Plan de Supervisión; y en la segunda etapa, un informe final de evaluación.
- ✓ Los Directores de las UGEL, conformaran Equipos de Trabajo para realizar la supervisión y monitoreo a la matrícula escolar de su jurisdicción.
- ✓ Los Directores de las UGEL conjuntamente con los equipos de trabajo coordinarán con otras instituciones como INDECOPI, Defensoría del Pueblo, Ministerio Publico, DEMUNAS entre otros para garantizar que se cumpla con la presente directiva.
- ✓ En el proceso de matrícula debe tener en cuenta el ámbito geográfico en el cual viven los estudiantes para garantizar la integridad física y moral de los mismos y se pueda cumplir con los compromisos de gestión escolar.

6.3. EDUCACIÓN INICIAL Y/O PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS:

- ✓ La matrícula se realiza por única vez al inicio del sistema educativo peruano en el Nivel de Educación Inicial de la EBR, teniendo en cuenta la edad cronológica al 31 de marzo y con presencia del padre, madre y/o apoderado, debiendo presentar: la partida de nacimiento, DNI o pasaporte, copia de la tarjeta de vacunación o SIS. La falta de dichos documentos no son impedimento para la matrícula podrán ser regularizados en un plazo máximo de 30 días calendario posterior a la matrícula. No existe condición de "estudiantes libres".
- ✓ Para los estudiantes del ciclo (0 a 2 años) se realiza de manera flexible en cualquier época del año, ubicándolos en los grupos de edad que corresponda. Los estudiantes que cumplan 3 años al 31 de marzo son promovidos de manera automática al II ciclo.
- ✓ Para los niños y niñas del ciclo (3 a 5 años) se realiza antes y durante el primer mes de iniciadas las clases y de acuerdo a la edad cronológica cumplida al 31 de marzo. Los estudiantes que cumplan 6 años al 31 de marzo son promovidos de manera automática al primer grado de educación primaria.



6.4. EDUCACIÓN PRIMARIA:

- ✓ Para la matrícula en primer grado de primaria se debe realizar antes de iniciadas las clases y de acuerdo con la edad cronológica de seis años cumplidos al 31 de marzo. El Director de la I.E. debe registrar el cumplimiento de la edad reglamentaria en el SIAGIE.
- ✓ La matrícula para el primer grado se realiza considerando a los estudiantes que durante el 2017 fueron matriculados en inicial de 5 años, para lo cual se debe presentar la ficha única de matrícula emitida por el SIAGIE.
- ✓ La matrícula de los estudiantes que ingresan por primera vez a la Educación Básica Regular, en el primer grado de primaria y que no proceden de ningún sistema escolarizado, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones la presencia de por lo menos uno de los padres y/o apoderado con los documentos necesarios que evidencien que el estudiante haya cumplido 6 años de edad al 31 de marzo del 2018.



6.5. EDUCACION SECUNDARIA:

- ✓ Para matricularse en el primer grado de educación secundaria el estudiante debe acreditar haber aprobado el sexto grado de Educación Primaria. La ratificación de matrícula para estudiantes de segundo a quinto grado procede cuando el estudiante se encuentra sin área desaprobada o cuando solo tienen un área curricular pendiente de aprobación con la presentación de la ficha única de matrícula, el DNI del estudiante y el certificado de estudios.
- ✓ En caso de matrícula con estudios reconocidos por convalidación de estudios, revalidación de estudios, evaluación de ubicación o convalidación de estudios independientes, procede la matrícula en el grado correspondiente con la presentación de los certificados de los estudios reconocidos.
- ✓ El Director/a de la institución educativa es responsable del registro de la información en el SIAGIE.

6.6. MATRICULA DE EDUCACIÓN BASICA ALTERNATIVA:

- ✓ La matrícula o ratificación se realizará antes de iniciar cada periodo promocional, en tanto no sea menor de 20 estudiantes en ámbitos urbanos o 15 en ámbitos rurales o de frontera por ciclo o grado.
- ✓ Los CEBA públicos que no cuenten con metas de atención en sus centros de referencia deben habilitar la atención de participantes en centros periféricos. La UGEL mediante acto resolutivo autoriza su apertura, ello no genera plazas docentes adicionales.
- ✓ La matrícula para el ciclo inicial e intermedio en cualquiera de los grados, se inicia a partir de los 14 años de edad para el ciclo avanzado a partir de los 15 años de edad. Excepcionalmente se matriculara a los estudiantes en extra edad escolar para Educación Primaria de EBA a partir de los 9 años de edad desde el primer grado del ciclo inicial. Además la matrícula para estudiantes en el ciclo avanzado e inicial excepcionalmente a partir de los 14 años de edad en el primer grado.



6.7. MATRICULA DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL:

- ✓ En el caso de estudiantes con discapacidad se deberá presentar el certificado de discapacidad que otorguen los establecimientos de salud MINSA, Essalud y Policía Nacional del Perú, que cuenten con médicos acreditados.
- ✓ Los CEBE matriculan a los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad teniendo como referente la edad normativa en los niveles de Inicial y Primaria con una flexibilidad de 2 años, hasta los 20 años de edad, matriculando a los estudiantes todo el año
- ✓ El estudiante mayor de 20 años de edad con discapacidad en el marco de su autonomía y cumplimiento de la normativa que impulsa la inclusión podrá matricularse en la modalidad o forma educativa que le corresponda (CEBA y CETPRO) presentando copia de la partida de nacimiento, DNI o pasaporte y certificado de discapacidad o carnet de CONADIS.
- ✓ En los PRITES se atenderá a estudiantes menores de 3 años, con discapacidad o en riesgo de adquirirla.



6.8. MATRICULA EN INSTITUCIONES PRIVADAS:

- ✓ La matrícula se realiza de acuerdo la edad cronológica según los años cumplidos al inicio del año escolar o por cumplirlos al 31 de marzo del 2018. No hay excepciones por ningún motivo.
- ✓ La institución educativa privada está obligada a entregar a los padres de familia un documento en el que en forma veraz y suficiente se brinde información sobre las condiciones pedagógicas y económicas a las que se ajustará la presentación del servicio educativo durante el año escolar. La I.E. deberá informar a los padres sobre los servicios que brinda la institución.
- ✓ La institución educativa privada debe colocar en lugar visible la Resolución Directoral Regional de autorización para brindar el servicio educativo y las metas aprobadas.
- ✓ Así mismo debe registrar en la plataforma SIAGIE los costos del servicio educativo, cuota de ingreso y/o donación, inscripción, pensión.

6.9. RATIFICACION DE MATRICULA:

- ✓ La ratificación de matrícula en el nivel inicial, primaria y secundaria es automática a partir del segundo grado de primaria, para los estudiantes promovidos. El padre, madre o apoderado tiene la responsabilidad de actualizar los datos en la nómina de matrícula.
- ✓ En los casos de necesidad de recuperación pedagógica, la ratificación de matrícula se realizará previa verificación de los resultados de evaluación (SIAGIE) antes del inicio del año escolar 2018.
- ✓ En Educación Inicial y el primer grado de Primaria la promoción escolar es automática, no existiendo repitencia.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 Con la Defensoría del Pueblo, se conformó un Comité Consultivo Educativo que fiscalizara el respeto al derecho a la educación en las instituciones educativas de la región Arequipa. El mismo que también estará integrado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), quienes visitaran también colegios para verificar que la infraestructura y los servicios sean los adecuados.
- 7.2 El Director de la institución educativa es responsable de promover el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva bajo responsabilidad administrativa y funcional.
- 7.3 La Dirección de Gestión Pedagógica de la GREA y los Jefes del Área de las UGEL en el ámbito de su jurisdicción, son responsables de la supervisión, monitoreo y evaluación, en cumplimiento de la presente directiva.
- 7.4 Las instituciones educativas públicas y privadas que incumplan la presente directiva serán reportados a las instancias superiores correspondientes.



Arequipa enero del 2018



Mg. GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

GARG/GREA
WJLGC/DGP
MPS/D-DGP-TOE/PE.
ODCA/EE-TOE/PE

